

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS, LICENCIADO VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA Y LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE AZMEN SOLUCIONES MUNICIPALES, S.C., A TRAVÉS DE SU SOCIO ADMINISTRADOR ANTONIO MEJÍA CEJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO EL LIC. OSCAR VALLE PORTILLA, OFICIAL MAYOR, Y LA DRA. ADRIANA LETICIA BORJAS BENAVENTE, DIRECTORA DE COMPRAS, CONTRATO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

b) Que está representada en este acto por el Licenciado Francisco Xavier Nava Palacios, en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí, cuya personalidad se acredita con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2018 al 30 treinta de septiembre de 2021; de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 70 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

c) Que el Licenciado Víctor José Ángel Saldaña, en su carácter de Primer Síndico Municipal, personalidad que acredita con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2018, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del 1 uno de octubre de 2018 al 30 treinta de septiembre de 2021, comparece a la firma del presente contrato conforme a las facultades establecidas en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

d) Que el Licenciado Sebastián Pérez García, en su carácter de Secretario General, personalidad que acredita mediante nombramiento emitido en la 1ª Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 1 uno de octubre de 2018., comparece a la firma del presente contrato conforme a las facultades establecidas en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

e) Que tiene su domicilio en la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario Código Postal 78380 setenta y ocho trescientos ochenta y teléfono número (444)8-34-54-00.

f) Que cuenta con los recursos para obligarse en los términos del presente contrato.

g) Que requiere contratar los servicios de "EL PRESTADOR", referentes a "Colaboración en la implementación del presupuesto en base a resultados (PBR) e indicadores de desempeño, para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como, la capacitación a las diversas áreas del Gobierno Municipal."

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

a) - Que es una persona moral, representada por el C. Antonio Mejía Ceja que se identifica con credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número: **Eliminado 1**

b).- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes ASM150310U20, manifestando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

c).- Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en la calle: Isla Australia número 2713, colonia Bosques de la Victoria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540.

d).- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos.

e).- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

f).- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del bien o servicio contratado, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento. Y cuenta con su expediente debidamente integrado.

g).- Que se encuentra debidamente registrado ante el padrón de proveedores de "EL AYUNTAMIENTO", y sus datos se encuentran actualizados y son verídicos.

h).- Que su actividad es independiente a la desarrollada por "EL AYUNTAMIENTO", por lo que manifiesta que no hay relación de dependencia ni de representación, toda vez que la actividad que desarrollará de acuerdo a éste contrato, será única y exclusivamente dirigida al cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, realizando los actos materiales, intelectuales, indispensables y necesarios para su cumplimiento leal y eficaz.

i).- Que a efectos de que se cumplimente el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo, que, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar este instrumento y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se compromete a prestar en los plazos, formas y con las características establecidas en el presente contrato, a favor de "EL AYUNTAMIENTO", el Servicio Especializado:

1. Colaboración en la implementación del presupuesto en base a resultados (PBR) e indicadores de desempeño, para la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio.
2. Capacitación de las diversas áreas del Gobierno Municipal, respecto a la creación de Matrices de Indicadores sobre Resultados y Programas Operativos Anuales.
3. Capacitación a la dirección de obra pública y desarrollo social, correspondiente a la adecuada ejecución de las obras públicas y acciones sociales básicas, que se financien con recursos federales, con el objetivo de que se respete cabalmente las disposiciones legales aplicables.


SEGUNDA.- SOBRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LOS SERVICIOS" serán prestados en la forma, plazos y términos convenidos por las partes.

"LOS SERVICIOS" serán impartidos de manera independiente por parte de "EL PRESTADOR" quien los prestará de manera eficaz, leal, responsable, imparcial y oportuna a "EL AYUNTAMIENTO", con recursos humanos y materiales propios y relevando a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad directa o indirecta derivada del desarrollo de su actividad.

TERCERA.- EL PAGO DE SERVICIOS A "EL PRESTADOR".- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación por el cumplimiento de la totalidad de "LOS SERVICIOS" encomendados a "EL PRESTADOR", será de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, durante la vigencia del presente contrato.

Las anteriores cantidades serán fijas y pagadas mediante pago único por "EL AYUNTAMIENTO", mediante transferencia interbancaria.

"EL PRESTADOR" se obliga al cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios aceptando no se otorgue anticipo por parte de "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento del mismo, declarando contar con capacidad económica para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

 **CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** "EL PRESTADOR" facturará a favor de "EL AYUNTAMIENTO" las contraprestaciones mencionadas, en la que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado desglosado, que reúna todos los requisitos que marquen las leyes fiscales, lo que realizará a través de la Tesorería Municipal ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, S.L.P.

Por su parte, durante la vigencia del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar el pago único de la cantidad pactada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la factura debidamente expedida y autorizada conforme a los procesos internos de "EL AYUNTAMIENTO" mediante transferencia electrónica a favor de "EL PRESTADOR".

Además, "EL PRESTADOR" se compromete a integrar los documentos que conforman la glosa, esto es, el expediente cuyo contenido comprueba la adquisición de la prestación del servicio por parte de "EL AYUNTAMIENTO", y cuya entrega permitirá proceder a la revisión y programación del pago, mismo que está sujeto al calendario de pago de la Tesorería municipal del "EL AYUNTAMIENTO" de San Luis Potosí.

Cabe mencionar que no se aplicará interés por pago desfasado en caso de existir.

"EL AYUNTAMIENTO" establece que no efectuará pago alguno a "EL PRESTADOR" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" no podrá reclamar pago alguno si no ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato

Datos de Facturación:

A nombre de: Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí

Domicilio: Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario Código 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

RFC: MSL8501018L1

QUINTA.- VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.- Este contrato tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato continuará aún y cuando por causas imputables a cualquiera de las partes, caso fortuito o fuerza mayor, no fuere posible cumplir la totalidad de LOS SERVICIOS en los plazos establecidos en "EL CALENDARIO", por lo que la vigencia del mismo seguirá hasta que "EL PRESTADOR" concluya la totalidad de LOS SERVICIOS, con la entrega a "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de las penalizaciones que por demora en el cumplimiento del contrato se establecen en el mismo.

SEXTA.- PROPIEDAD Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad o titularidad de los resultados de LOS SERVICIOS será propiedad de "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Toda vez que "EL PRESTADOR" cuenta con elementos materiales y humanos propios para el cabal y óptimo desempeño de "LOS SERVICIOS", dicho prestador es el único responsable ante sus empleados o investigadores que participen en "LOS SERVICIOS", ya que por su propia naturaleza no existe ni puede existir vínculo de carácter laboral entre "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR", y tampoco existe dicho vínculo con las personas que de la misma dependan o que con el mismo colaboren.

"EL PRESTADOR" manifiesta que cuenta con la solvencia económica y material para hacer frente a las obligaciones respecto de cualquier persona que llegase a contratar para el cumplimiento del presente Contrato.

Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal "EL AYUNTAMIENTO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PRESTADOR" para los fines a que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos de información del presente contrato sin autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", puesto que el presente se suscribe bajo el principio de confidencialidad y reserva.

Así mismo, "EL PRESTADOR" se comprometen a mantener, en forma absolutamente confidencial, los informes, datos y documentos que se suministren con motivo de este contrato, así como a emplear los respectivos elementos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte solo previa autorización escrita del titular.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la configuración, según el caso, de los delitos de revelación de secretos y de invasión de los derechos de propiedad industrial e intelectual, previstos por las leyes respectivas, así como a la responsabilidad civil que resulte, en términos de las leyes civiles y mercantiles correspondientes. Los resultados y avances de los servicios se entienden confidenciales en tanto su titular decida la figura de protección que mejor convenga a sus intereses.

NOVENA.- LUGAR EN EL QUE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.- Conviene "LAS PARTES", que la prestación de LOS SERVICIOS materia de este contrato, se prestara en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P..

DÉCIMA.- PENAS POR INCUMPLIMIENTO O DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Si "EL PRESTADOR" no hace entrega de los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada, se le aplicará como pena convencional la cantidad del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los servicios se entreguen en su totalidad.

Independientemente del pago de las penas convencionales "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Si por cualquier causa, "EL PRESTADOR" cancelara en forma unilateral la prestación, se obliga a devolver a "EL AYUNTAMIENTO" por concepto de penalización una suma igual al 25% veinticinco por ciento de la cantidad pactada en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "LOS SERVICIOS" encomendados por "EL AYUNTAMIENTO", poniendo en ello la máxima atención, diligencia, habilidad, conocimientos y experiencia, de tal manera que en todo momento, de su actuar se evidencie el trato profesional y buena fe, desde el inicio de su intervención, y hasta la finalización del asunto que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. Prestar el servicio descrito, mismo que se describe en la cláusula primera del presente contrato.
2. Cumplir de acuerdo con las solicitudes de servicio en entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los servicios prestados.
3. Expedir a "EL AYUNTAMIENTO", por el pago de la contraprestación mencionada, la factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y validado por el personal autorizado de la Tesorería Municipal.
4. Realizar de manera eficaz y conveniente a los intereses de "EL AYUNTAMIENTO" la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.
5. "EL PRESTADOR" no podrá retener en ningún caso y por ningún concepto, documentos de cualquier índole que reciba de y para ser entregados a "EL AYUNTAMIENTO".
6. Abstenerse de utilizar para efectos personales o no derivados de fines del presente contrato, cualquier análisis, estadísticas, reporte o información que "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione en virtud de la prestación de los servicios.
7. Será el único responsable del servicio objeto de este contrato, el cual deberá estar acorde con las especificaciones físicas, técnicas y en el tiempo que al efecto se le señale y solicite "EL AYUNTAMIENTO", las responsabilidades por los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia, serán a cargo de "EL PRESTADOR".
8. Se obliga a presentar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

9. En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no pueda llevar a cabo la prestación materia de este contrato, independientemente de la penalización contenida en el presente, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" cuando menos con 10 días de anticipación, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o injustificación de la causa esgrimida por "EL PRESTADOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".- Son obligaciones de "EL AYUNTAMIENTO", las siguientes:

1. Proporcionar a "EL PRESTADOR" toda información necesaria, útil y conveniente, así como las facilidades para que pueda realizar adecuadamente la prestación de LOS SERVICIOS.
2. Cubrir a "EL PRESTADOR" los honorarios pactados en la cláusula TERCERA del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR" contravenga los términos de éste, así como las disposiciones de las leyes del Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICION DE CESION. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte

DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones el Estado de San Luis Potosí y el Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, vigentes y las demás normativas aplicables.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO.- En caso de existir controversia suscitada entre "LAS PARTES", en cuanto a la interpretación o el sentido de alguna de las cláusulas en particular que este instrumento se le hubiere pretendido dar, ambas partes estarán y aceptarán como si a la letra se le hubiere insertado, el mejor sentido que así convenga al presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan en que cualquier controversia que se suscitare en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los mismos se someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando

expresamente desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Al efecto, para oír y recibir toda clase de notificaciones, emplazamientos, comunicaciones, valores o cualquier documento relacionado con éste instrumento o con su cumplimiento, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los siguientes:


"EL AYUNTAMIENTO": la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P.

"EL PRESTADOR": Isla Australia número 2713, colonia Bosques de la Victoria, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44540.


En caso de que cualquiera de "LAS PARTES", cambie de domicilio, deberá notificarlo por escrito a su contraparte en este contrato, de manera fehaciente con cuando menos tres días naturales de anticipación, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados tendrá todos los efectos legales que correspondan.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas y conformes ambas partes con su contenido, valor, y alcance legal, lo firman por duplicado como expresión de su consentimiento, en San Luis Potosí, S.L.P., el día 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Conste.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



MAESTRO FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADO VÍCTOR JOSÉ ÁNGEL SALDAÑA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL



LICENCIADO SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



ANTONIO MEJÍA CEJA
"EL PRESTADOR"

